

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 136

Autoriza trato directo para contratación que indica.

SANTIAGO,

1 6 DIC 2015

VISTO:

10 Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 (SEGPRES), de 2000, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;

2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;

3° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;

Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;

La Nota Interna Nº 444, de 16 de diciembre de 2015 de la Secretario General de la Comisión;

La Resolución Exenta Nº 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y

7° El D.S. Nº 94, del Ministerio de Minería, de 2014, y

CONSIDERANDO:

- 10 Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual,
- 30 Que los fondos considerados para efectuar dicha adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.



RESUELVO:

Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción anual 2016, de la publicación "Molybdenum Long Term Market Outlook and Molybdenum Market Outlook Service", por el valor total de £ 16.750.-(dieciséis mil setecientas cincuenta libras esterlinas), con la compañía internacional CRU International Ltd., cuya propiedad pertenece a Commodities Research Unit International (Holdings) Limited y a don Robert David Gellman, con el objeto de obtener información relevante relativa al sector minero, de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.

2º Impútese el gasto que demande la contratación del servicio requerido al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y

Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DE COBAR

JURIDIVÍCTOR DEL PINO ROJAS

Fiscal (S)

cretario del Consejó (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Secretario General Sr. Lina Zúñiga C., Encargada de Biblioteca Sra. Maritza Silva N. Encargada de Adquisiciones Sr. Fhelipe Rodríguez A., Auditor Interno

Archivo

2